

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRA EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. MANUEL RIVERA TAJAN PRESIDENTE MUNICIPAL, NATALIA CARRILLO REZA SINDICO MUNICIPAL, RITO AVILA MARQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL, Y ONOFRE GARAY AVILA TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO CC. AGUEDA GALICIA JIMENEZ SECRETARIA GENERAL, CONCEPCION HERNANDEZ INDA, SECRETARIA DEL INTERIOR, PROFA. MINERVA CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DE HACIENDA, Y BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; A QUINENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA PRIMERA REPRESENTACION EL AYUNTAMIENTO Y LA SEGUNDA EL S. U. T. S. E. M., LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De conformidad en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 4 fracción I; 6, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; le corresponde al SUTSEM el derecho de sindicación de los trabajadores al servicio del H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, que realizan labores tabulares, la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, ocupación y cobertura de las plazas vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas laborales y del personal trabajador sin limitación alguna de lo enunciado.

Dadas las declaraciones que anteceden, sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. REGIMEN SALARIAL.

PRIMERA.- SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 6 (seis) grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.

H. XXI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR NAYARIT
PRESIDENCIA

H. XXI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR NAYARIT

C/II

Ch. Guillen

H. XXI Ayuntamiento
de El Nayar, Constitucional
SECRETARIA NAYARIT
C/II

SEGUNDA.- INCREMENTOS SALARIALES.

EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR se obliga a incrementar los salarios de los seis grupos de categorías en forma automática, en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los incrementos al salario mínimo general de la zona economía en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a más tardar en un mes posterior a su autorización se incluirá en nomina sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS

*Las partes convienen que el tabulador de sueldos formado por 6 (seis) grupos de categorías y sueldos para este ejercicio anual se autoriza en los siguientes términos:

NIVEL	SUELDO BASE MENSUAL AUTORIZADO
1	\$2,746.76
2	\$2,906.80
3	\$3,146.81
4	\$3,306.86
5	\$3,626.90
6	\$3,946.97

El tabulador de sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

Número de trabajadores	Nombre de categoría
3	conserje
1	péon

Número de trabajadores	Nombre de categoría
3	Velador
1	Bibliotecaria

Número de trabajadores	Nombre de categoría
12	Auxiliar administrativo
3	mecanógráfa
1	notificador
1	almacenista

NIVEL 4

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
7	Capturista
1	Fontanero
2	Chofer

NIVEL 5

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
1	Auxiliar jurídico
1	Oficial administrativo

NIVEL 6

Numero de trabajadores	Nombre de categoría
3	Auxiliar de contador
1	Operador de carga y volteo
1	Oficial de registro civil

NIVEL 7 PROFESIONAL

Se crea como estímulo al desempeño el NIVEL PROFESIONAL, para aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuenta con un título de licenciatura y/o nivel escolar superior y que sus actividades de trabajo estén relacionadas con la profesión obtenida, con un sueldo base mensual de \$ 5,858.53 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) el cual se incrementara en la misma proporción que los niveles salariales vigentes.

CAPITULO II PRESTACIONES ECONOMICAS ORDINARIAS

CUARTA.- AYUDA PARA DESPENSA.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales incorporado a la nomina concepto de ayuda para despensa.

QUINTA.- AYUDA ESCOLAR.

Como un apoyo al gasto familiar de los trabajadores se autoriza el concepto de ayuda escolar consistente en la cantidad de \$ 60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, incorporado a la nomina ordinaria.

SEXTA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

Se autoriza la cantidad de \$ 40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, por concepto de ayuda para transporte incorporado en su percepción salarial para cada trabajador sindicalizado del S.U.T.S.E.M.

SEPTIMA.- AYUDA PARA RENTA.

Se autoriza el pago de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de ayuda para renta incorporada en su percepción salarial para cada trabajador de base sindicalizado.

OCTAVA.- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD.

En este capítulo se ratifican las prestaciones económicas consignadas en el recibo de pago del trabajador por concepto de previsión social y productividad.

NOVENA.- FONDO DE AHORRO.

Se autoriza la prestación denominada FONDO DE AHORRO, en un 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), del sueldo tabular compensaciones fijas), por parte de cada uno igual por el H. Ayuntamiento del Nayar, mismo diciembre de cada año se entregará a cada uno de los trabajadores, esta prestación entraña en vigor a partir del 1ro. De Enero del 2006.

DECIMA.- SOBRE SUELDO POR ZONA CARA

Se autoriza el pago de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de (Rezonificación) de zona cara para los trabajadores de base sindicalizados del H. Ayuntamiento del Nayar.

DECIMA PRIMERA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO

Se autoriza el otorgamiento de la gratificación económica que cubre al personal de régimen de base sindicalizado por cada 5 años de servicio al H. Ayuntamiento de Nayar, denominada quinquenios, en base al siguiente tabulador:

- A) Primer quinquenio
- B) Segundo quinquenio
- C) Tercer quinquenio
- D) Cuarto quindienio
- E) Quinto quindienio

\$103.45	mensuales
\$215.43	méngüeles
\$336.07	mensuales
\$465.35	mensuales
\$603.17	mensuales



SECRETARIA GENERAL
DE GUBERNACION
DEL CONSEJILLO
EXECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR, NAYARIT
PRESIDENCIA



DECIMA SEGUNDA.- BONO DE DESPENSA MENSUAL.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado del S.U.T.S.E.M., se autoriza el bono de despensa mensual en la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

DECIMA TERCERA.- BONO GASTOS DOMESTICOS

Para abatir los incrementos de los gastos en el hogar se autoriza la cantidad de \$100.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) quincenales por el concepto denominado gastos domésticos, incorporados al tabulador de sueldos para cada trabajador sindicalizado de base.

CAPITULO III. PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS

DECIMA CUARTA.- AGUINALDO.

Se autoriza esta gratificación anual a razón de 60 días de salario, distribuidos 40 días que se pagaran a mas tardar el dia 11 de Diciembre y 20 días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado solo fracción del año, percibirán este concepto en forma proporcional, así como los trabajadores que tengan promociones en el año.

DECIMA QUINTA.- VACACIONES.

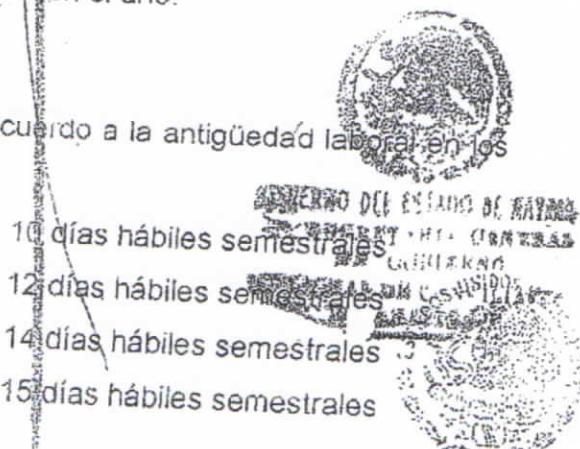
Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- A).- de 6 meses a 15 años de antigüedad:
- B).- de 15 a 20 años de antigüedad:
- C).- de 20 a 25 años de antigüedad:
- D).- de 25 a 30 años de antigüedad:

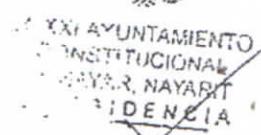
DECIMA SEXTA.- PRIMA VACACIONAL

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

- A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad:
- B).- De 5 a 10 años de antigüedad:
- C).- De 10 a 15 años de antigüedad:
- D).- De 15 a 20 años de antigüedad:
- E).- De 20 a 25 años de antigüedad:



- 5 días de salario integrado semestral
- 7 días de salario integrado semestral
- 9 días de salario integrado semestral
- 11 días de salario integrado semestral
- 24 días de salario integrado semestral



F).- De 25 o mas años de antigüedad: 16 días de salario integrado semestral

Esta prestación se pagara en la quincena que preceda a la semana santa y en la segunda quincena de noviembre:

DECIMA SEPTIMA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el artículo 33 del Código Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, el Ejecutivo Municipal autoriza los siguientes:

- A).- Jueves y Viernes de Semana Santa.
- B).- 5 de Mayo
- C).- 10 de mayo a las madres trabajadoras
- D).- El 21 de mayo, si coincide esta fecha con un día inhábil, se otorgara el siguiente día hábil.
- E).- El 2 de noviembre, y
- F).- El 12 de Diciembre.

Tambien se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los días:

- A. Miércoles de la Semana Santa
- B. 10 de mayo
- C. 15 de septiembre
- D. 24 de diciembre y
- E. 31 de diciembre

DECIMA OCTAVA.- AJUSTE CALENDARIO.

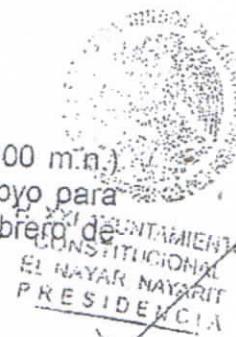
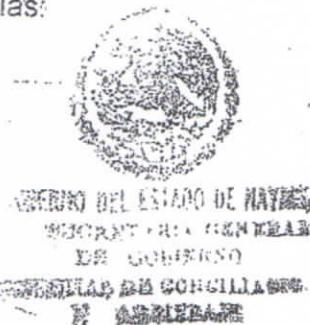
Se autoriza el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de Octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan 31 días.

DECIMA NOVENA.- MATERIAL DEPORTIVO.

Se autoriza el pago de \$937.50 (novecientos treinta y siete pesos 50/100 m.n.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado por concepto de apoyo para material deportivo que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

VIGESIMA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES

Se autoriza el pago de \$450.00 cuatrocientos cincuenta pesos (00/100 m.n.) anuales para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de



apoyo guarderías y actividades culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

VIGESIMA PRIMERA.- BONO DE PREVISION SOCIAL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE

Se autoriza el pago de un primer bono de 11 días de salario integrado por previsión social, en la primera quincena del mes de Mayo de cada año, para cada trabajador de base sindicalizado, y en segundo bono de 11 días de salario integrado por previsión social a cada trabajador de base sindicalizado en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

VIGESIMA SEGUNDA.- APOYO EDUCACIONAL

Se autoriza la prestación de apoyo educacional a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) anual a cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá en la segunda quincena de Julio de cada año.

VIGESIMA TERCERA.- ARCON NAVIDENO.

Para apoyo a la economía del trabajador se autoriza un arcon navideño por la cantidad de \$ 544.50 (quinientos cuarenta y cuatro pesos, 50/100 m. n.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado del S.U.T.S.E.M. el cual se entregara en el mes de diciembre de cada año.

VIGESIMA CUARTA.-BONO TRIENAL

Con el fin estimulo al trabajo realizado por los Trabajadores se otorgara un bono de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la administración municipal de cada periodo, los trabajadores que no hayan laborado el periodo trimestral completo recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo a los años trabajados.

VIGESIMA QUINTA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.

Se autoriza la cantidad de 20 (veinte) días de salario mínimo general de esa zona económica, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran, al personal que en sus labores opera computadoras, se les autoriza el pago del 100 % del costo de la compra de lentes. Esta prestación se otorgara bianualmente, salvo casos de excepción por razones medicas.

VIGESIMA SEXTA.- TELAS PARA UNIFORMES

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y consejeras de base sindicalizada, se autoriza la entrega de 5 metros de tela para la temporada primavera verano (marzo) y 6 metros en otoño invierno (septiembre) de cada año.

VIGESIMA SEPTIMA.- ESTIMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.

- A).- Aquellos trabajadores sindicalizados del S.U.T.S.E.M. que cumplan 15 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.
- B).- Aquellos trabajadores del S.U.T.S.E.M. que cumplan 20 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.
- C).- Aquellos trabajadores del S.U.T.S.E.M. que cumplan 25 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$18,000.00 (diez y ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo a partir del año 2006.

VIGESIMA OCTAVA .- COMPENSACION POR ANTIGUEDAD:

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se le autoriza una compensación especial por años de servicio (CEAS), mensual de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a una categoría más dentro del escalafón del H. Ayuntamiento del Nayar, de acuerdo al capítulo quinto artículo 59, fracción II, del estatuto jurídico.

VIGESIMA NOVENA.- ESTIMULO POR JUBILACION.

Al cumplir 28 años de servicio las mujeres y 30 los hombres se les otorgara por una sola vez, el pago de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de estímulo por jubilación.

Las mujeres que cumplan 28 años y hombres 30 años al servicio y que opten por continuar laborando, se les cubrirá por concepto de estímulo por años de servicio la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) por única vez, si las personas que tengan derecho al jubilarse al mismo pago, a que se refiere en apartado anterior como estímulo de jubilación a partir del año 2006.

TRIGESIMA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACION.

A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que continúen laborando se les otorgara un 6% adicional a su salario base, por cada año laborado con un límite de hasta 5 años de servicio.

TRIGESIMA PRIMERA.- VIATICOS.

Las partes convienen un esquema de pago de viáticos en los siguientes términos:

ZONA	SIN PERNOCATAR	PERNOCTANDO
ZONA ORDINARIA	\$ 165.00	\$ 285.00

ZONA CARA	\$ 200.00	\$ 350.00
FUERA DEL ESTADO	GASTOS A	COMPROBAR

Los gastos a comprobar serán de conformidad con los lineamientos que determine la Tesorería.

Este esquema de viáticos se aplicaran cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, por razones de carácter laboral y se vea precisado a regresar después del horario de sus alimentos.

CAPITULO IV PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

D) TRIGESIMA SEGUNDA.- REDUCCION DE JORNADA PARA LACTANCIA.

Se autoriza a las madres trabajadoras una hora de su jornada de trabajo, que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de 6 meses contados a partir de la fecha del parto para utilizarlos para la lactancia de su hijo.

E) TRIGESIMA TERCERA.- CUIDADOS MATERNAOS.

Se concede por una sola vez al año y hasta por 5 días como máximo permiso con goce de sueldo a las madres trabajadoras sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiere de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el H. Ayuntamiento del Nayar.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos.

F) TRIGESIMA CUARTA.- SEGURO DE VIDA, PAGO DE MARCHA Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, autoriza el incremento en la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado del Poder Ejecutivo Municipal, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) por muerte accidental. Se hace extensiva esta prestación a los jubilados y pensionados.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, de acuerdo al artículo 102 de la Ley Federal de Trabajo parara la prima de antigüedad, consistente en 15 días de salario integrado por cada año de servicio, en caso de fallecimiento del trabajador a sus beneficiarios.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, se compromete a dar de alta al I.M.S.S. todos los trabajadores sindicalizados, cubriendo las cuotas obrero patronales el mismo H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR.

A los trabajadores que se pensionan por enfermedad o edad, es decir antes de cumplir los años que marca la Ley para jubilarse, entregarán el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. al H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, a fin de garantizar que en su cheque quincenal, se refleje la categoría y el sueldo del trabajador que gozaba al pensionarse, siendo este de un 100% y con carácter de pensión y jubilación dinámica.,

CAPITULO V PRESTACIONES CULTURALES

TRIGESIMA QUINTA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

Se autoriza a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos, una deducción de jornada de una hora a la entrada o salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se busquen alternativas de respuesta.

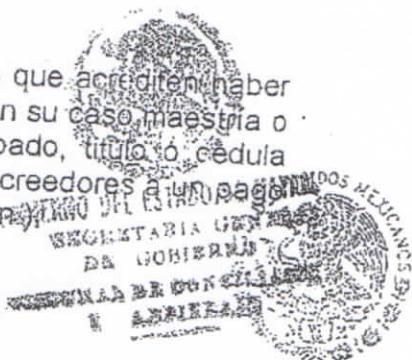
TRIGESIMA SEXTA.- ESTIMULO POR TITULACION.

Como estímulo para los trabajadores de base sindicalizados que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura, o en su caso maestría o doctorado y presente el acta de examen profesional aprobado, título o cédula profesional con fecha a partir de agosto del 2006, se harán acreedores a un pago único por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/00 m.n.)

CAPITULO VII RECURSOS MATERIALES

TRIGESIMA SEPTIMA.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores del H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, se les proporcionara el equipo e implementos de seguridad e higiene (uniformes, calzado e impermeables) necesarios para evitar riesgos de trabajo; dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre. Así mismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento se programaran los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para la prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.



CAPITULO VIII COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

TRIGESIMA OCTAVA.- CREACION DE COMISIONES MIXTAS.

Se autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento estímulos y disciplina, seguridad e higiene y paritaria de protección al salario, integradas por un Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas comisiones mixtas presentaran al AYUNTAMIENTO y al S.U.T.S.E.M. los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación.

TRIGESIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO.

EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, conciente de que los trabajadores sindicalizados son parte de una gestión pública eficiente y eficaz a través del Departamento de Recursos Humanos implementara el Programa Institucional de estímulos al desempeño para los servidores públicos, acción a la cual se suma el enriquecer el mismo mediante la aportación de elementos, opiniones y propuestas.

CUADRAGESIMA.- CONSTITUCION DE LA COMISION PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Se crea una comisión mixta especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos que den certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.

CRUADRAGESIMA PRIMERA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.

Se establece un programa de basificación de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos, en los artículos 2^a y 6^a del estatuto jurídico para los trabajadores del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, y los lineamientos que emita El Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una comisión integrada por el S.U.T.S.E.M. y El H. AYUNTAMIENTO la cual tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamientos que para ello determine el Escalafón.

El H. AYUNTAMIENTO, conviene que las nuevas contrataciones en las diferentes dependencias, que corresponda a las actividades del personal de base se canalizan mediante la vía sindical del SUTSEM.

SECRETARIA MUNICIPAL
de ESTADÍSTICA CONSTITUCIONAL

GOU
ESTADO DEL NAYARIT
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL NAYARIT

PRESIDENCIA

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES

Se autoriza la comisión mixta integrada por el H. AYUNTAMIENTO Y EL SUTSEM, con el objeto de revisar en base a los lineamientos que para tal efecto emita el Departamento de Recursos Humanos, los casos aquellos trabajadores que realizan funciones de categorías superiores, para regularizarlos a estas, los casos de excepción se analizaran por separado a fin de determinar su procedencia.

CUADRAGESIMA TERCERA.- DEPOSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio sea presentado y ratificado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para los efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en el Poblado de Jesús María, Municipio del Nayar Estado de Nayarit a los 5 (cinco) días del mes de Agosto del año 2005.

POR EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR

PROF. MANUEL RIVERA TAIZAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRITO AVILA MARQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
CON Ayuntamiento Constitucional
de El Nayar, Nayarit.
SECRETARIA MUNICIPAL

NATALIA CARRILLO REZA
SINDICO MUNICIPAL

ONDRE CARAY AVILA
TESORERO MUNICIPAL

POR EL S.U.T.S.E.M.

C. AGUEDA GALICIA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL

C. MINERVA CARRILLO MICHEL
SECRETARIA DE HACIENDA

C. CONCEPCION HERNANDEZ INDA
SECRETARIA DEL INTERIOR

C. BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA.
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

~~CONVENIO QUE EN MATERIA DE BASIFICACIONES DE PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. XXI AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. MANUEL RIVERA TAIZAN, NATALIA CARRILLO REZA, RITO AVILA MARQUES ONOFRE GARAY AVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, INSTITUCIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL INTEGRADO POR LAS CC. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ INDA, MINERVA CARRILLO MICHEL Y BERTILLA ALICIA RUIZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL SUTSEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.~~

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" Y "EL SUTSEM" COMPROMETIDOS CON LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EFICIENTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y MEJORAR LA SOCIEDAD NAYARITA. RECONOCEN LA NECESIDAD DE INCORPORAR NUEVOS RETOS AUTOMATIZADOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA DIFUSIÓN DE UNA NUEVA CULTURA LABORAL DE EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD, UNA NUEVA FILÓSOFIA DE SERVICIO PÚBLICO QUE DE CÓMO RESULTADO UNA MAYOR Y MEJOR IMAGEN DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, CREDIBILIDAD Y CONFIANZA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR", EN BENEFICIO DE EL PUEBLO DE H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT.

EN ESTA NUEVA CULTURA LABORAL Y FILÓSOFIA DE SERVICIO PÚBLICO, DE LOS TRABAJADORES "EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR", UNIDA A LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD, A LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RETOS AUTOMATIZADOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, NOS PERMITIRA ALCANZAR LA CALIDAD TOTAL DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE CONJUNTAMENTE PERMITIRA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

PARA ALCANZAR LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE REQUIERE MODERNIZAR EN SU CONJUNTO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS, ENTONCES ES NECESARIO MEJORAR LAS RELACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE CONSTITUCIONALIDAD, CONSIDERANDO LOS DIFERENTES DERECHOS HUMANOS.

TRABAJO, REVISAR Y ACTUALIZAR LAS PRESTACIONES ECONOMICAS, SOCIALES, MATERIALES Y CULTURALES, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL MARCO REGLAMENTARIO DE LOS SERVICIOS LABORALES.

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 4º, FRACCION 1, 6º, 7º, Y 9º DEL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER FEDATIL, "EL SUTSEM" LE CORRESPONDE EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR". LA TITULARIDAD DE LA CONTRATACION COLECTIVA LABORAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS Y REGLAMIENTOS LABORALES, LA TITULARIDAD, OCUPACIÓN Y COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES DE NUEVA CREACIÓN, LA RECATEGORIZACIÓN DE LAS PLAZAS LABORALES Y DEL PERSONAL TRABAJADOR SIN LIMITACION ALGUNA DE LO ENUNCIADO.

SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR RECONOCEN QUE "EL SUTSEM", REPRESENTA EL INTERÉS PROFESIONAL Y MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS LABORALES A EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR; YA QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS A ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y REGISTRADOS EN EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT.

TERCERA.- "EL SUTSEM" RECONOCE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" ES UNA INSTITUCIÓN PUBLICA AUTÓNOMA, CENTRALIZADA, CON PATRIMONIO PROPIO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

CUARTA.- CONVIENEN "EL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR" Y "EL SUTSEM", LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y LOS QUE EN LO SUCESIVO SE ACUERDEN, DESCRITOS POR NOMBRE Y CATEGORÍA.

NOMBRE	CATEGORIA
ALMA DELIA TORRES ROSALES	CAPTURISTA
PAULA ESTRADA ANGEL	CONSERJE
YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ	AUXILIAR DE CONTADOR
MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ	ALMACENISTA
ROSALINDA BAÑUELOS GUARDADO	CONSERJE
ADUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ	AUXILIAR DE CONTADOR
ONOFRE GARAY AVILA	AUXILIAR DE CONTADOR
ALMA ROSA PINTO NAVARRETE	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
DORA TERESA TORRES GUARDADO	CAPTURISTA

BRIGIDA SIMON LOPEZ	CONSERJE
PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ	VELADOR
HILARIO MELCHOR EVANGELISTA	MEPÓN
ALMA DELIA TORRES RAFAEL	MECANOGRAFA
PEDRO SOTO CAYETANO	CHOFER
MARIN ROBLES GUERRERO	CHOFER
MARIA YAQUELINA ALTAMIRANO ESTRADA	MECANOGRAFA
ARTURO MUÑOZ GONZALEZ	AUX. ADMINISTRATIVO
GEISHA YOHANA CRUZ CRUZ	CAPTURISTA
MARIA ISABEL ROMERO ZEPEDA	CAPTURISTA
ADRIAN TORRES GUARDADO	AUX. ADMINISTRATIVO
IRMA MARTINEZ DELGADO	CAPTURISTA
ANTONIA FLORES LOPEZ	CAPTURISTA
EUSEBIO REYES CARRILLO	FONTANERO
JACINTO DIAZ MATIAS	AUX. ADMINISTRATIVO
ALONSO ARELLANO ALATORRE	OPERADOR CARGA Y VOLTEO
TLALOC HEVANOCHELIAS AYALA	AUXILIAR JURIDICO
MIGUEL PARTIDA PARTIDA	OFICIAL ADMINISTRATIVO
ANSELMO RESENDIZ PINTO	AUX. ADMINISTRATIVO
SALVADOR DE LA CRUZ LOPEZ	VELADOR
JOSE MANUEL DE LA CRUZ RAMIREZ	AUX. ADMINISTRATIVO
MARTHA ALEJANDRA BANUELOS	CAPTURISTA
ALEYDA ELIZABETH CERVANTES AVALOS	MECANOGRAFA
GILBERTO CASTANEDA VALLES	NOTIFICADOR DE SANTA TERESA
RUPERTO RODRIGUEZ CARDENAS	VELADOR
CLAUDIA LIZET JIMENEZ DIAZ	AUX. ADMINISTRATIVO
PANTALEON DE LA CRUZ DIAZ	AUX. ADMINISTRATIVO
VIDAL SOSTENES ESTRADA	AUX. ADMINISTRATIVO
J. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ	AUX. ADMINISTRATIVO
KARINA TERESA RODRIGUEZ ARELLANO	AUX. ADMINISTRATIVO
VENTURA LOPEZ ESCOBEDO	AUX. ADMINISTRATIVO
ROSSIO BERENICE ARELLANO TADEO	AUX. ADMINISTRATIVO
ARMANDA SIMON MORALES	BIBLIOTECARIA

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DE LA BASIFICACION DE LOS 41 (CUARENTA Y UNO) TRABAJADORES RELACIONADOS ANTERIORMENTE EL CIUDADANO PROFESOR MANUEL RIVERA TAIZAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE EL CABILDO PARA TRANSFORMAR LAS PLAZAS DEL REGIMEN DE CONFIANZA AL REGIMEN DE BASE, Y A INCORPORAR LAS PRESTACIONES SINDICALES OTOGADOS A LOS TRABAJADORES PLASMADO EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL NAYAR Y DICTAMEN FIRMADO EL

PASADO MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

SEXTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE DEPOSITE EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EPECTOS LEGALES.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES E IMPUESTOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JESÚS MARÍA MUNICIPIO DEL NAYARIT ESTADO DE NAYARIT, A LOS 5 (CINCO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"POR EL H. XXI AYUNTAMIENTO DEL NAYARIT

PROFR. MANUEL RIVERA YAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYARIT, NAYARIT
PRESIDENCIA

H. XXI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE EL NAYARIT, NAYARIT
SINDICO MUNICIPAL

C. RITO AVILA MARQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
de El Nayarit, Nayarit
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEPCION GARCIA AVILA
TESORERO MUNICIPAL

POREl SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL

C. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEPCION HERNANDEZ INDA
SEGRETARIA DEL INTERIOR

MINERVA CARRILLO MICHEL
SECRETARIA DE HACIENDA

BERTHA ALICIA RUIZ RIVERA
SECRETARIA DE ACTAS